Idioma original: inglés SC71 Doc. 8

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

CE

Septuagésima primera reunión del Comité Permanente Colombo (Sri Lanka), 22 de mayo de 2019

Cuestiones de interpretación y aplicación

Resoluciones y decisiones en vigor

EXAMEN DE LAS RESOLUCIONES

- 1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
- 2. En cumplimiento de la Decisión 14.19 (Rev. CoP17), la Secretaría ha llevado a cabo la revisión lingüística de las resoluciones, en general sobre la base de la correspondencia recibida de las Partes y las organizaciones en que se sugiere la necesidad de realizar correcciones. La Secretaría identificó los siguientes errores que no son de fondo:

Resoluciones	Errores que no son de fondo
Resolución Conf. 5.10 (Rev. CoP15) Definición de la expresión "con fines primordialmente comerciales	 En la versión francesa, el párrafo 1 d) se repite dos veces y se debe suprimir una de las dos repeticiones. Véase: https://cites.org/sites/default/files/document/F-Res-05-10-R15.pdf
Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17) Criterios para enmendar los Apéndices I y II	En la versión española, en el punto 2 del párrafo D del Anexo 4, la frase "they resemble extant species included in the Appendices" se tradujo incorrectamente como "se asemejan a especies extinguidas incluidas en los Apéndices". La traducción en español debe ser la siguiente se asemejan a especies existentes incluidas en los Apéndices. Véase: https://cites.org/sites/default/files/document/E-Res-09-24- R17.pdf
Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP17) Reglamentación del comercio de plantas	En la versión española, falta una "s" en el párrafo 11 c): "se autorice el comercio internacional de especímenes recuperados de especies de plantas del Apéndice I y el Apéndice II cuya introducción en el comercio pueda de otro modo haberse considerado perjudicial para la supervivencia de las especies en el medio silvestre cuando se cumplen las siguientes condiciones:" Véase: <a href="https://cites.org/sites/default/files/document/S-Res-
11-11-R17.pdf">https://cites.org/sites/default/files/document/S-Res- 11-11-R17.pdf
Resolución Conf. 11.21 (Rev. CoP17) Utilización de anotaciones a los Apéndices I y II	 En las versiones española y francesa, en el cuarto párrafo del preámbulo, se omitió el examen de la Resolución en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes y se debe incluir de la siguiente forma: "SACHANT aussi que certaines annotations font partie intégrante de l'inscription d'une espèce et que toute proposition de les inclure, de les amender ou de les supprimer doit suivre les dispositions de la résolution Conf.

Resoluciones	Errores que no son de fondo
	 9.24 (Rev. CoP17), adoptée par la Conférence des Parties à sa neuvième session (Fort Lauderdale, 1994) et amendée à ses 12e, 13e, 14e, 15e, et-16e et 17e sessions (Santiago, 2002; Bangkok, 2004; La Haye, 2007; Doha, 2010; Bangkok, 2013; Johannesbourg, 2016);" S "CONSCIENTE asimismo de que ciertos tipos de anotaciones son una parte integral de la inclusión de una especie, y de que cualquier propuesta para introducir, enmendar o suprimir una anotación de este tipo debe ajustarse a lo dispuesto en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17), aprobada por la Conferencia de las Partes en su novena reunión (Fort Lauderdale, 1994) y enmendada en sus reuniones 12a, 13a, 14a, 15a, y 16a y 17a (Santiago, 2002; Bangkok, 2004; La Haya, 2007; Doha, 2010; Bangkok, 2013; Johannesburgo, 2016);" En la versión francesa, en el quinto párrafo del preámbulo, se debe realizar las siguientes correcciones: "RAPPELANT que l'inscription annotée d'une espèce animale ou végétale à l'une des trois annexes comprend toujours l'animal ou la plante entier, vivant ou mort, ainsi que et tout spécimen précisé dans une l'annotation;" Véase: https://cites.org/sites/default/files/document/F-Res-11-21-R17.pdf y https://cites.org/sites/default/files/document/S-Res-11-21-R17.pdf
Resolución Conf. 12.4 Cooperación entre la CITES y la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos en relación con el comercio de austromerluza	 En la versión española, el título de la Resolución se tradujo como Cooperación entre la CITES y la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos en relación con el comercio de austromerluza. Sin embargo, a lo largo del texto de la Resolución, "toothfish" se traduce como bacalao. Para mantener la coherencia con el título y alinearse con la terminología de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, la Secretaría sugiere que se utilice el término "austromerluza" como traducción de "toothfish" (Dissostichus spp.) a lo largo de la Resolución. Véase: https://cites.org/sites/default/files/document/S-Res-12-04.pdf

Recomendación

3. La Secretaría invita al Comité Permanente a aceptar las correcciones propuestas de los errores que no son de fondo descritos en el párrafo 2 del presente documento.